



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1319-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de octubre del año dos mil quince. Las once y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, con referencia **ARP-13-124-15**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial a las Contrataciones de Bienes y Servicios de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINCO PINOS, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de mayo de dos mil quince. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, con los objetivos específicos siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del control interno implantado para el registro y control de las contrataciones de bienes y servicios; **b)** Comprobar si las contrataciones de bienes y servicios por parte de la Comuna auditada, se realizaron conforme lo dispuesto en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General, Normativas Internas y demás disposiciones aplicables; **c)** Verificar si los egresos en concepto de cancelación de las contrataciones de bienes y servicios se encuentran debidamente soportados, registrados, clasificados, contabilizados, autorizados, recibidos a satisfacción, que corresponden al período sujeto a revisión, y a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Cinco Pinos; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. En cumplimiento de la garantía constitucional del debido proceso establecida en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 59 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Denis Herrera Martínez**, Alcalde; **Mayling Yolani Mendoza**, Ex Alcaldesa; **Sayda Palma Muñoz**, Secretaria del Consejo Municipal; **Rodolfo Antonio Martínez**, Responsable de Adquisiciones; **Thelma María Oviedo**, Asesora Legal; **Romel Soriano Corrales**, Responsable de Proyectos; **Benyil Elieth Mejía**, Responsable de Finanzas y Ex Responsable de Proyectos; **Martha María Barrientos Espinoza**, Responsable de Contabilidad, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de autos. Por lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1319-15

habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** Las contrataciones de bienes y servicios ejecutadas por la Alcaldía Municipal de Cinco Pinos, durante el período del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de mayo de dos mil quince, están reveladas en el Plan de Inversión Anual y en el Plan General de Adquisiciones, y cumplen con lo dispuesto en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General; **2)** Los desembolsos efectuados por la entidad edilicia de Cinco Pinos por el período auditado, en concepto de pagos de contrataciones de bienes y servicios, se encuentran debidamente soportados, registrados, clasificados, contabilizados y corresponden a las actividades propias de la municipalidad; y, **3)** Como resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, se determinaron las debilidades de control interno siguientes: **a)** La Alcaldía Municipal de Cinco Pinos no ha emitido sus Normas Técnicas de Control Interno, a efectos de fortalecer los controles en las adquisiciones de bienes y servicios; **b)** Cinco (5) comprobantes de pago, no contiene la firma de elaborado, revisado y recibí conforme; y, **c)** Debilidades en los expedientes de los proyectos, como la falta de foliado, documentos que no se archivan de forma ordenada y carecen del índice de contenido. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial a las Contrataciones de Bienes y Servicios de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINCO PINOS, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de mayo de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de entidad auditada, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1319-15

Cincuenta y Tres (953) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/ELGS/FJGG/Yalkiria*